GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

RAMIRO HERRERA **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0026 **ASUNTO:** *Orden Presentar Posición*

ORDEN

El 30 de marzo de 2026, la parte Querellada presentó ante el Negociado de Energía una *Moción en Solicitud de Desestimación por Falta de Jurisdicción*, alegando que la *Querella* presentada no puede ser atendida ya que el Querellante no agotó los remedios administrativos al presentar la *Querella* fuera de término. Como tal, entienden que la parte Querellante no cumplió con el procedimiento informal de objeción de factura ante LUMA al no presentar una objeción de factura, según requiere la ley y reglamento aplicable. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso.

Asi las cosas, **se ORDENA** a la parte Querellante que presente su posición mediante escrito en un término de **diez (10) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 23 de abril de 2026. Certifico además que hoy, 23 de abril de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0026 y he enviado copia de la misma a: alana.vizcarrondo@lumapr.com; jisaniacaraballo01@live.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Ramiro Herrera
Country Club MK 2 Calle 414
Carolina, PR 00982-1928

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de abril de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria